



RESOLUCIÓN

Asunto: Aprobación de prórroga legal del contrato de servicio denominado "Conservación, Mejora y Limpieza de las Zonas Verdes adyacentes a determinadas carreteras de la Red Insular, Zona Sur"

Visto el expediente de contratación del servicio denominado "conservación, mejora y limpieza de las zonas verdes adyacentes a la red carreteras de la isla, zonas norte y sur" (C-624) y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 17 de junio de 2013 aprobó, en el punto nº 35 del orden del día, el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que habrían de regir la contratación del servicio de conservación, mejora y limpieza de las zonas verdes adyacentes a determinadas carreteras de la Red Insular, Zonas Norte y Sur, cuyo objeto se dividió en dos Lotes a saber: Lote 1: Zona Norte y Lote 2: Zona Sur.

El valor estimado del contrato (incluyendo eventuales prórrogas, así como las modificaciones contractuales previstas; IGIC excluido) ascendía a la cuantía de 11.342.636,49 € y el IGIC será del tipo impositivo 7% (378.087,90 € correspondiente al presupuesto base de licitación y 378.087,90 € respecto de las prórrogas).

El plazo de ejecución contractual se fijó en tres años, pudiendo ser objeto de prórrogas anuales, por acuerdo del órgano de contratación, hasta un máximo de 3 años, con el límite máximo de seis años.

SEGUNDO.- El órgano de contratación, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2014, adjudicó, en el punto nº 28 del orden del día, el citado contrato de servicio conservación, mejora y limpieza de las zonas verdes adyacentes a la red carreteras de la isla, **Lote nº 2, zona Sur**, a la **UTE Zona Verde C.G. S.L.U.- Hardisson Jardinería S.L.**, C.I.F. U76636158, por el precio del contrato ascendente a la cuantía de dos millones doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y dos euros con veintinueve céntimos (2.244.372,29 euros, IGIC incluido) y un plazo de duración de tres (3) años contados a partir del día siguiente al de la firma del documento contractual.

TERCERO.- El contrato administrativo se formalizó bajo el nº 41 el día 30 de junio de 2014, iniciándose su ejecución al día siguiente esto es, el 1 de julio de 2014 y, en su consecuencia, finalizaba el 01 de julio de 2017.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es ff9c2261-1114-522b-823c-ae8fa02cc6a4. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=ff9c2261-1114-522b-823c-ae8fa02cc6a4>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por TOMAS FELIX GARCIA PEREZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/10/2020 a las 21:22:20 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/10/2020 a las 21:23:26 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 36da3af5-a5e8-5b7c-8551-b4eeadf3329e. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=36da3af5-a5e8-5b7c-8551-b4eeadf3329e>



Firma

Documento



CUARTO.- Posteriormente el Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó la modificación convencional del contrato que nos ocupa por importe de doscientos veintitrés mil novecientos cincuenta y tres euros con sesenta y tres céntimos (223.953,63 €, IGIC incluido) y una vez aplicado el coeficiente de baja en adjudicación del 0.720 y, en su consecuencia, el precio total del contrato hasta finalizar su plazo de ejecución ascendería a 1.346.139,77 euros (IGIC incluido), formalizándose el mismo contractualmente con fecha 14 de marzo de 2016 (contrato modificado nº 40/2014.)

QUINTO.- Por Acuerdos de Consejo de Gobierno Insular nº 16 de fecha 27 de junio de 2017, nº 20 de 26 de junio de 2018 y nº 20 de 14 de junio de 2019, se aprobaron la primera, segunda y tercera prórroga del citado contrato de servicio, por un año, estando vigente hasta el 01 julio de 2020.

SEXTO.- Mediante Resolución del Sr. Director de Carreteras nº R000008963 de fecha 1 de julio de 2020 se dispuso *“Aprobar la prórroga legal del contrato de servicio denominado conservación, mejora y limpieza de las Zonas Verdes adyacentes a determinadas carreteras de la Red Insular, Lote 2, Zona Sur, adjudicado a la UTE Zona Verde C.G. S.L.U.- Hardisson Jardinería S.L., C.I.F. U76636158, por el plazo de CUATRO (4) MESES, esto es, desde el 01 de julio de 2020 al 01 de noviembre de 2020, y por el precio total de doscientos ochenta mil quinientos cuarenta y siete euros con seis céntimos (280.547,06 €).*

Todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.1, párrafo séptimo, del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.”

SÉPTIMO.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión de 9 de junio de 2020, aprobó, en el punto nº 26 fuera de orden del día, el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato de servicio de conservación, mejora y limpieza de las zonas verdes adyacentes a determinadas carreteras de la red insular, zonas norte, sur y metropolitana (C-1450).

OCTAVO.- El 15 de junio de 2020 se publica en el Diario Oficial de la Unión Europea (D.O.U.E.) y en la Plataforma de Contratación del Sector Público el correspondiente anuncio de licitación pública del “Servicio de conservación, mejora y limpieza de las zonas verdes adyacentes a determinadas carreteras de la Red Insular, Zonas Norte, Sur y Metropolitana”, finalizando el plazo de presentación de las ofertas a las 19.00 horas (hora peninsular) del día 15 de julio de 2020, tal y como se expresaba en el anuncio de licitación que consta en la Plataforma de Contratos del Sector Público.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es ff9c2261-1114-522b-823c-ae8fa02cc6a4. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=ff9c2261-1114-522b-823c-ae8fa02cc6a4>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por TOMAS FELIX GARCIA PEREZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/10/2020 a las 21:22:20 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/10/2020 a las 21:23:26 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 36da3af5-a5e8-5b7c-8551-b4eeadf3329e. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=36da3af5-a5e8-5b7c-8551-b4eeadf3329e>



Firma

Documento



En el citado día 15 de julio, se dictó Resolución Administrativa nº 9337 emitida por el Director Insular de Carreteras (15:29:08) en cuya virtud se ampliaba el plazo de presentación de proposiciones hasta las 19:00 horas (hora peninsular) del día 16 de julio de 2020 como consecuencia de la causa de fuerza mayor producida por el incidente técnico del cero energético generado en la Isla de Tenerife.

Ello dio lugar a la publicación de anuncio en la Plataforma de Contratos del Sector Público el citado día 15 de julio.

NOVENO.- Constituida válidamente la Mesa de Contratación el 21 de julio de 2020 para asistir al órgano de contratación en el procedimiento de contratación, y proceder a la apertura y examen de la documentación general presentada por los licitadores en el archivo electrónico nº 1, se procedió por la Secretaria a la lectura de la relación de personas licitadoras que, en tiempo y forma, habían presentado proposición al procedimiento de contratación.

Acto seguido la Presidenta de la Mesa expuso al resto de los miembros que la unión temporal de empresas UTE POA JARDINARIA S.L. – INTERJARDÍN S.L. había presentado, de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dos proposiciones con la fecha y hora de presentación siguientes: 15.07.2020, a la 01:49 y 12:39, respectivamente (nº de identificación UTE 254053 y UTE 254076) ambas al lote nº 1 (zona Norte).

Asimismo hizo constar la existencia de dos “iconos” – triángulos amarillos- que conforme a la dicción de la Guía de Servicio dichos iconos “especifican que la licitación ha sido presentada dos o más veces por el mismo licitador” (apart. 5.2.1.3.7).

Ante tal circunstancia y tras la precedente deliberación la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros con derecho a voto, acordó lo siguiente:

“No desenscriptar o descifrar la proposición duplicada presentada por la UTE POA JARDINARIA S.L. – INTERJARDÍN S.L. con la finalidad de asegurar la confidencialidad del contenido y custodia e inaccesibilidad de la documentación que haya enviado la persona licitadora e instar, previamente, informe a la Plataforma de Contratos del Sector Público por si dicha circunstancia pudiera deberse a un error en el funcionamiento de aquella, así como a la citada unión temporal adjuntando cuantas pruebas estimen procedente al objeto de tener elementos de juicio suficiente para motivar la decisión que jurídicamente proceda respecto de la presentación de duplicidad de proposiciones al presente contrato de servicio.

Dicha documentación deberá presentarla en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al recibo de la petición. Todo ello por cuanto al amparo de la dicción de la cláusula contractual 11.5 en relación con el artículo 139.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (9/2017 de 8 de noviembre) se prohíbe la presentación de proposiciones simultáneas por



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es ff9c2261-1114-522b-823c-ae8fa02cc6a4. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=ff9c2261-1114-522b-823c-ae8fa02cc6a4>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por TOMAS FELIX GARCIA PEREZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/10/2020 a las 21:22:20 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/10/2020 a las 21:23:26 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 36da3af5-a5e8-5b7c-8551-b4eeadf3329e. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=36da3af5-a5e8-5b7c-8551-b4eeadf3329e>



Firma

Documento



la misma licitadora.”

En dicha sesión se ordenó la apertura del resto de los archivos electrónicos nº 1 que contenían la “documentación general” presentada por las personas licitadoras, en tiempo y forma, solicitando subsanación y/o aclaración, en su caso, de la documentación aportada.

DÉCIMO.- En sesión celebrada el día 30 de julio de 2020 la Mesa de Contratación acordó por unanimidad de sus miembros con derecho a voto excluir del procedimiento de licitación a la UTE POA JARDINERIA S.L.-INTERJARDIN S.L. al haber presentado una doble proposición al procedimiento de licitación infringiendo y vulnerando el pliego de cláusulas administrativas particulares (apartado 24 del Cuadro de Características Particulares y cláusula 11) así como el art. 139 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público sin que haya podido acreditar, de forma indubitada, que la situación originada se debía a errores en la Plataforma de Contratos del Sector Público o causas que no le son de modo alguno imputables y sin que pueda responsabilizar a la Administración Insular de las consecuencias de ello.

UNDÉCIMO.- Con fecha 11 de agosto de 2020 (recibido en el Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje el 12 de agosto) se comunica por la UTE POA JARDINERIA S.L.-INTERJARDIN S.L. a través de GEISER (número de registro 63235) que se ha procedido a solicitar medida cautelar de suspensión del procedimiento de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, acompañando la misma, y solicitando que *“en tanto el citado Tribunal decide en relación a la suspensión solicitada, se suspenda el procedimiento de adjudicación sin que se realice ningún trámite del mismo con la finalidad de no hacer inútil la resolución que en relación a la suspensión interesada pueda realizar en su día el Tribunal.”*

DUODÉCIMO.- El día 1 de septiembre de 2020 (nº de registro 70442), se comunica por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias que con fecha 31 de agosto de 2020 se ha presentado recurso especial en materia de contratación, por Don Eduardo Zárate Pintado, en nombre y representación de la entidad POA JARDINERÍA, S.L., y por Don Carlos Ascanio Arroyo, en nombre y representación de la entidad INTERJARDÍN S.L., frente a la exclusión del contrato de servicios denominado “CONSERVACIÓN, MEJORA Y LIMPIEZA DE LAS ZONAS VERDES ADYACENTES A DETERMINADAS CARRETERAS DE LA RED INSULAR, ZONAS NORTE, SUR Y METROPOLITANA (EXPT. C-1450), presentando también solicitud de medida cautelar de suspensión del expediente.

DECIMOTERCERO.- Mediante Resolución n.º 214/2020, de fecha 9 de octubre, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, deniega la medida cautelar de suspensión del procedimiento de



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es ff9c2261-1114-522b-823c-ae8fa02cc6a4. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=ff9c2261-1114-522b-823c-ae8fa02cc6a4>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por TOMAS FELIX GARCIA PEREZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/10/2020 a las 21:22:20 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/10/2020 a las 21:23:26 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 36da3af5-a5e8-5b7c-8551-b4eeadf3329e. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=36da3af5-a5e8-5b7c-8551-b4eeadf3329e>



Firma

Documento



contratación instada por D. Eduardo Zárate Pintado en nombre y representación de la entidad POA JARDINERÍA, S.L., y por D. Carlos Ascanio Arroyo, en nombre y representación de la entidad INTERJARDÍN S.L frente a la exclusión del contrato de servicios denominado "CONSERVACIÓN, MEJORA Y LIMPIEZA DE LAS ZONAS VERDES ADYACENTES A DETERMINADAS CARRETERAS DE LA RED INSULAR, ZONAS NORTE, SUR Y METROPOLITANA (EXPTE. C-1450.)

DECIMOCUARTO.- La Dirección del contrato emite informe con fecha 6 de octubre de 2020 en el que propone la segunda prórroga legal del contrato con el siguiente tenor literal:

"A la vista del próximo vencimiento el 1 de noviembre de 2020 de los contratos de servicio de CONSERVACIÓN, MEJORA Y LIMPIEZA DE LAS ZONAS VERDES ADYACENTES A DETERMINADAS CARRETERAS DE LA RED INSULAR: ZONA NORTE Y SUR, adjudicados a la entidad mercantil UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS POA JARDINERÍA S.L.- INTERJARDÍN S.L. (abreviadamente "Jardinería Carreteras Norte UTE"); y la empresa UTE ZONA VERDE C.G. S.L.U.- HARDISSON JARDINERIA S.L. (abreviadamente denominada "Zonas Verdes Carreteras Sur Unión Temporal de Empresas"), respectivamente; es por lo que es objeto de este informe solicitar la prórroga de sendos servicios a fin de continuar con las tareas habituales que se vienen sucediendo en los ámbitos de los respectivos contratos de servicio.

Dichos contratos fueron ampliados en julio 2020, con un plazo de 4 meses al tratarse de un servicio esencial dado que las operaciones incluidas en aquéllos interfieren notablemente sobre la conservación uso y defensa de la red viaria al encontrarse los ámbitos de las zonas verdes en contacto directo con ésta.

Al tratarse de áreas adyacentes a las carreteras, hay dos factores que convierten los trabajos vinculados al contrato de servicios en esenciales:

- El aseguramiento de la vialidad de la carretera y la seguridad de peatones y conductores, evitando que restos vegetales, material inerte o residuos procedentes de los ámbitos interfieran en el viario o sus elementos funcionales.*
- La conservación del patrimonio paisajístico resultante de la importante inversión realizada en la rehabilitación e integración de múltiples ámbitos de estas zonas. Este patrimonio es particularmente visible, ya que se percibe desde las vías en recorridos cotidianos por una gran cantidad de población, y constituyen un importante valor identitario y estético, tanto para residentes como para el sector turístico, cuya potenciación se prevé crucial en los meses venideros.*

En estas áreas existen tareas imprescindibles para el correcto funcionamiento de la red viaria, como son:

- Vigilancia de la estabilidad del arbolado, en prevención de la caída de ramas a la calzada y, en su caso, realización de podas de saneamiento necesarias.*
- Tala de árboles que presentan riesgo de caída.*
- Podas urgentes de ramas inestables o cuyo vuelo constituye un problema para la circulación de vehículos.*



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es ff9c2261-1114-522b-823c-ae8fa02cc6a4. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=ff9c2261-1114-522b-823c-ae8fa02cc6a4>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por TOMAS FELIX GARCIA PEREZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/10/2020 a las 21:22:20 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/10/2020 a las 21:23:26 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 36da3af5-a5e8-5b7c-8551-b4eeadf3329e. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=36da3af5-a5e8-5b7c-8551-b4eeadf3329e>



Firma

Documento



- Control de la visibilidad de las señales, muchas veces obstaculizada por ramas y hojas.
- Reparación de averías y Control del correcto funcionamiento de las instalaciones de riego, sobre todo en prevención de posibles roturas y consecuentes accidentes producidos por los escapes del agua a presión.
- Vigilancia y mantenimiento de las instalaciones de riego de aguas regeneradas, susceptibles al desarrollo de microorganismos perjudiciales, siendo un riesgo para la salud pública, al tiempo que produce un deterioro en los elementos del sistema de riego (obstrucciones, depósitos de material afectando a válvulas...)
- Eliminación de la maleza, en prevención de posibles incendios.
- Vigilancia y mantenimiento en caso de condiciones meteorológicas adversas, tales como vientos, calimas o lluvias abundantes, frecuentes en esta época, que pueden arrojar elementos a la vía.
- Detección de problemas fitosanitarios derivados de la presencia de organismos patógenos (picudo de las cuatro manchas, hongos, etc.) y prevención de caídas sobre vehículos o bienes por rotura de hojas, ahucamiento de troncos, etc.
- Vigilancia y mantenimiento de las plantaciones recientes de flora autóctona (riego, entutorado, etc.).
- Realización de trabajos culturales básicos de imprescindible realización en atención al ciclo biológico de las distintas especies.
- Control y eliminación de especies vegetales invasoras y prevención de su afección sobre la biodiversidad. Si no se lleva un seguimiento y control, y en su caso eliminación, de estas especies, sus propágulos pueden invadir ecosistemas próximos y desplazar la flora autóctona existente.

Así pues, si bien la jardinería convencional puede no entenderse como una actividad esencial en sí misma, el mantenimiento en las áreas ajardinadas adyacentes a los enlaces, rotondas, isletas y demás elementos funcionales de las carreteras, es imprescindible para garantizar la vialidad de la red viaria, tanto desde el punto de vista de la seguridad vial como en prevención de riesgos ambientales y protección del patrimonio de las zonas verdes, sin mencionar los beneficios sociales derivados de la realización de dichos trabajos.

Al día de la fecha el nuevo procedimiento de adjudicación se encuentra suspendido pues se presentó un recurso especial, en materia de contratación el día el 11 de agosto de 2020, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el expediente de contratación del servicio de "CONSERVACIÓN, MEJORA Y LIMPIEZA DE LAS ZONAS VERDES ADYACENTES A LA RED VIARIA INSULAR, ZONAS: NORTE, SUR Y

METROPOLITANA (C-1450)", contra el acuerdo de la Mesa de Contratación de 30 de julio de 2020, en el que se acuerda excluir del procedimiento de licitación a la licitadora UTE POA JARDINERIA S.L.-INTERJARDIN S.L., así como la solicitud de suspensión del procedimiento de licitación ante el meritado Tribunal.

Es por ello por lo que se propone la prórroga de los servicios de "CONSERVACIÓN, MEJORA Y LIMPIEZA DE LAS ZONAS VERDES ADYACENTES A LA RED VIARIA INSULAR, ZONAS: NORTE, SUR hasta la adjudicación y formalización del contrato que está en trámite en estos momentos.

Por tanto, resulta necesario ampliar el plazo inicialmente previsto, de 4 meses, hasta la resolución y formalización de los nuevos contratos de servicios, previéndose este período adicional de 3 meses.

El presupuesto para estos 3 meses es de 198.410,70 € para la zona norte y de 210.410,30 € para la zona sur."



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es ff9c2261-1114-522b-823c-ae8fa02cc6a4. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=ff9c2261-1114-522b-823c-ae8fa02cc6a4>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por TOMAS FELIX GARCIA PEREZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/10/2020 a las 21:22:20 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/10/2020 a las 21:23:26 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 36da3af5-a5e8-5b7c-8551-b4eeadf3329e. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=36da3af5-a5e8-5b7c-8551-b4eeadf3329e>



Firma

Documento

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme a lo explicitado en el apartado 17 del Cuadro de Características Generales del pliego de cláusulas administrativas, en relación con la cláusula nº 12 de aquel, el contrato de servicio puede ser objeto de prórroga anual por acuerdo expreso del órgano de contratación hasta un máximo de tres años, con el límite máximo de seis años. Dicha prórroga debía acordarse antes del final del plazo de duración inicial y como ya se indicó en el Antecedente de Hecho Quinto la última prórroga contractual finalizó el 1 julio de 2020.

Mediante Resolución del Sr. Director de Carreteras nº 8963 de fecha 1 de julio de 2020 se aprobó la prórroga legal del contrato de servicio por el plazo de CUATRO (4) MESES, esto es, desde el 01 de julio de 2020 al 01 de noviembre de 2020, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.1, párrafo séptimo, del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

SEGUNDO.- Desde el mes de octubre de 2019 se venía trabajando en la elaboración de los informes necesarios para tramitar la nueva licitación pública del contrato de servicio denominado "CONSERVACIÓN, MEJORA Y LIMPIEZA DE LAS ZONAS VERDES ADYACENTES A LA RED VIARIA INSULAR, ZONAS: NORTE, SUR Y METROPOLITANA (C-1450) y así puede comprobarse que desde el 28 del mes y año indicado se firmó el informe de necesidad e idoneidad; el informe justificativo de la insuficiencia de medios el 15 de noviembre de 2019; el informe justificativo de la contratación y los pliegos de prescripciones técnicas se elaboraron durante el mes de marzo pasado. En su consecuencia, el expediente se entiende materialmente iniciado desde el pasado mes de octubre de 2019 y al día de la fecha, tal como se ha expuesto, se encuentra en fase de adjudicación ya que el día 15 del corriente mes de octubre la Mesa de Contratación ha procedido a la apertura del archivo electrónico nº 3 que contiene el precio y las mejoras y a elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El retraso originado en el proceso de adjudicación viene motivado por la interposición de un recurso especial y la correspondiente solicitud de la medida cautelar de suspensión que ha mantenido suspendido el procedimiento hasta que el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Canaria emitió Resolución denegatoria de la medida cautelar el pasado día 9 de octubre corriente.

TERCERO.- Por tanto se estima prudente efectuar nueva prórroga legal de los contratos de servicios vigentes para las zonas Norte y Sur hasta que se formalicen los nuevos contratos de servicios actualmente en proceso de adjudicación y ello con amparo en la



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es ff9c2261-1114-522b-823c-ae8fa02cc6a4. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=ff9c2261-1114-522b-823c-ae8fa02cc6a4>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por TOMAS FELIX GARCIA PEREZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/10/2020 a las 21:22:20 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/10/2020 a las 21:23:26 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 36da3af5-a5e8-5b7c-8551-b4eeadf3329e. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=36da3af5-a5e8-5b7c-8551-b4eeadf3329e>



Firma

misma normativa extraordinaria y excepcional emitida por el legislador para paliar los efectos de la crisis del COVID-19 y las medidas de contención que la crisis sanitaria estaba ocasionando, y aun ocasiona y, entre ellas el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes y extraordinarias para hacer *frente al impacto económico y social del COVID-19* y el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 que introdujo diversas modificaciones en el último citado y en la normativa vigente en materia de contratación pública.

CUARTO.- El Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo anteriormente citado, estableció, en su capítulo III, diversas medidas de garantía de liquidez para sostener la actividad económica ante las dificultades transitorias derivadas de la situación generada por el COVID-19. Entre tales medidas, destacan las previsiones singulares establecidas en su artículo 34, cuya redacción inicial ha sido modificada en algunos aspectos por la Disposición Final Primera del RDL 11/2020.

Entre dichas medidas se encuentra la regulada en el artículo 34.1 párrafo séptimo que estableció otras reglas aplicables a la suspensión y a tal efecto dice: *“Además, en aquellos contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de la paralización de los procedimientos de contratación derivada de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y no pudiera formalizarse el correspondiente nuevo contrato, podrá aplicarse lo previsto en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la fecha de publicación de la licitación de dicho nuevo expediente.”*

Por tanto, el Real Decreto prevé un régimen excepcional y más flexible que el previsto en el artículo 29.4 LCSP y permite prorrogar, legalmente, el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones contractuales, con independencia de la fecha de publicación de la licitación del nuevo expediente. Admite, pues, que se prorrogue un contrato de servicio vigente de prestación sucesiva, si como consecuencia de la paralización de los procedimientos administrativos producida por la declaración del estado de alarma, no se ha formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación.

QUINTO.- Ahora bien, el referido Real Decreto estableció un derecho a la compensación económica que alcanza a todos los contratos y concesiones típicos suscritos por



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es ff9c2261-1114-522b-823c-ae8fa02cc6a4. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=ff9c2261-1114-522b-823c-ae8fa02cc6a4>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por TOMAS FELIX GARCIA PEREZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/10/2020 a las 21:22:20 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/10/2020 a las 21:23:26 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 36da3af5-a5e8-5b7c-8551-b4eeadf3329e. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=36da3af5-a5e8-5b7c-8551-b4eeadf3329e>



Firma



cualquier entidad del sector público, siempre que su ejecución se rija por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público o por el Texto Refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, pero nada dice respecto de la aplicación de lo previsto en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley 9/2017 con la flexibilidad que allí se recoge a los contratos administrativos formalizados al amparo del referido TRLCSP, como es el caso que nos ocupa.

Esto es, se puede aplicar la dicción de lo preceptuado en el artículo 34.1 párrafo séptimo a los contratos formalizados con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (R.D.L. 3/2011) por cuanto que en dicha norma no existía un artículo de esas características si bien son contratos afectados por la situación de la parálisis administrativa de los plazos como consecuencia de la situación excepcional e imprevisible del COVID-19 máxime ante el caso que nos ocupa directamente relacionado con un servicio público esencial, el servicio público vial (conservar y mantener las infraestructuras) y la integración paisajística de las zonas de dominio público y servidumbre o, en su caso, afección.

No podemos olvidar que el artículo 34 está inserto en una norma legal de carácter excepcional y de efectos limitados que nace por la declaración del estado de alarma ante la crisis sanitaria y que ha dado lugar a la publicación de normas mucho más flexibles que la ley contractual.

De una lectura exhaustiva del texto y de la aplicación de lo recogido en el artículo 4.1 del Código Civil (analogía –identidad de razón) así como a una interpretación teleológica de las medidas a adoptar que debe prevalecer sobre interpretaciones formales en el actual escenario de pandemia podríamos concluir que no existiría inconveniente en la aplicación de la dicción literal del apartado citado. En base a lo anterior, se podría proyectar la prórroga legal prevista en el artículo 34.1 apartado séptimo del referido Real Decreto Ley 8/2020 a contratos públicos sujetos a normas de contratación anterior a la LCSP esto es, al TRLCSP y, en su consecuencia, prorrogar, de forma legal, el contrato de jardinería actual hasta la adjudicación y formalización del nuevo contrato de servicio que resulte de la licitación en trámite al considerarse esencial para el mantenimiento del servicio público vial.

Todo ello como consecuencia de la excepcional paralización de los procedimientos administrativos producida por la declaración del estado de alarma que ha dado lugar a que no fuera posible formalizar otro contrato que le sustituya antes de que expirasen aquellos.

SEXTO.- No obstante lo anterior, la Abogacía del Estado en informes emitidos respecto de la aplicación de los diversos apartados del artículo 34 del referido Real Decreto Ley 8/2020 se ha pronunciado sobre la aplicación del citado apartado a los contratos de servicios de prestación sucesiva a los cuales les es de aplicación el TRLCSP y así



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es ff9c2261-1114-522b-823c-ae8fa02cc6a4. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=ff9c2261-1114-522b-823c-ae8fa02cc6a4>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por TOMAS FELIX GARCIA PEREZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/10/2020 a las 21:22:20 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/10/2020 a las 21:23:26 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 36da3af5-a5e8-5b7c-8551-b4eeadf3329e. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=36da3af5-a5e8-5b7c-8551-b4eeadf3329e>



Firma



podemos traer a colación el emitido el 02 de abril de 2020 (349-20) en respuesta a consulta sobre los efectos derivados del artículo 34 del referido Real Decreto en relación, entre otros, con los contratos de servicios de prestación sucesiva (por ejemplo conservación de carreteras).

Dice la Abogacía que: *“El Real Decreto-ley 8/2020 es una **norma de rango legal**, de **efectos temporales limitados**, que atiende a una situación excepcional (la declaración de estado de alarma ante la crisis sanitaria derivada del COVID-19), por lo que **su contenido ha de considerarse de aplicación preferente** mientras dure el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. En consecuencia, los derechos reconocidos en las leyes a las empresas contratistas por el Covid-19 son los previstos en el artículo 34 del RDL8/2020, que es **norma especial y se aplica con preferencia** a la legislación ordinaria de contratos públicos. Por tanto, la legislación ordinaria de contratos públicos solo será aplicable para resolver una incidencia contractual relacionada con el Covid-19 cuando no se oponga al RDL 8/2020 y a los principios que lo inspiran.”*

Para los contratos de servicio de prestación sucesiva dice el apartado II.5 “aplicación del art. 29.4 de la LCPS” que: *“El último párrafo del artículo 34.1 del RDL 8/2020 **extiende la aplicación del artículo 29.4** la LCSP (Ley 9/2017) **a todos los contratos, incluso aquellos adjudicados bajo la vigencia del TRLCSP** (en resumen, el artículo 29.4 la LCSP permite que un contrato cuyo plazo de duración está próximo a expirar se prolongue hasta un máximo de nueve meses mientras se adjudica el nuevo contrato que dé continuidad a la prestación). Además, el RDL 11/2020 ha aclarado que resulta aplicable el artículo 29.4 a los contratos enumerados en el artículo 34.6 del RDL 8/2020. También el RDL 11/2020 ha precisado el ámbito de aplicación con el nuevo apartado 7 del artículo 34.”*

En informe de la citada Abogacía, firmado el 1 de abril de 2020, en respuesta a consulta sobre la interpretación y aplicación del artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo dice en el punto 2.6 *“Posibilidad de aplicar el artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). El penúltimo párrafo del artículo 34.1 del RealDecreto-ley 8/2020 se refiere a la posible aplicación del artículo 29.4 la LCSP. Este **Centro Directivo ya ha dictaminado que dicho precepto puede aplicarse, durante el estado de alarma, a todos los contratos del sector público que se encuentren vigentes, incluidos los adjudicados bajo la vigencia del TRLCSP:** “Esta suspensión automática de los procedimientos de contratación en curso, derivada de la declaración del estado de alarma, puede comprometer la continuidad de la prestación de numerosos servicios o suministros. De ahí que el artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, en su penúltimo párrafo, disponga que en los contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, cuando a su vencimiento no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de la paralización de los procedimientos de contratación prevista en el Real*



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es ff9c2261-1114-522b-823c-ae8fa02cc6a4. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=ff9c2261-1114-522b-823c-ae8fa02cc6a4>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por TOMAS FELIX GARCIA PEREZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/10/2020 a las 21:22:20 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/10/2020 a las 21:23:26 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 36da3af5-a5e8-5b7c-8551-b4eeadf3329e. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=36da3af5-a5e8-5b7c-8551-b4eeadf3329e>



Firma



Decreto 463/2020, y no pudiera formalizarse el nuevo contrato, **podrá aplicarse lo previsto en el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP, y ello con independencia de la fecha de publicación de la licitación de dicho nuevo expediente. Se flexibiliza, como se ha indicado, el régimen sustantivo del artículo 29.4 de la LCSP, en atención a las circunstancias excepcionales derivadas del estado de alarma.**”

Otros de los informes de la Abogacía del Estado es el 31/2020 (R-344-2020) de 14 de abril de 2020 en respuesta a consulta relacionada con el artículo 34 del referido Real Decreto Ley 8/2020 que en el Fundamento Jurídico I, determina “*que desde el punto de vista temporal, el artículo 34 del RDL 8/2020 se aplica a contratos que estuvieran vigentes a la entrada en vigor de aquél.*”

Añade además que: “*Desde el punto de vista objetivo, el artículo 34 del RDL 20/2020 se aplica a “contratos públicos”. En su redacción originaria el artículo 34 no definía qué debía entenderse por “contratos públicos”, habiéndose introducido posteriormente dicha definición por el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 (en adelante, RDL 11/2020), que añade un apartado 7 al artículo 34 del RDL 8/2020 con la siguiente redacción: “7. A los efectos de este artículo sólo tendrán la consideración de «contratos públicos» aquellos contratos que con arreglo a sus pliegos estén sujetos a: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público;...”*”

Por tanto, no cabe duda que puede aplicarse al presente contrato de servicio la prórroga legal prevista en el tan citado artículo 34 para garantizar la continuidad de la prestación hasta la adjudicación del nuevo contrato de servicio actualmente en fase de adjudicación (expediente C-1450).

SÉPTIMO.- La necesidad de la continuación de la ejecución de los contratos y las razones de interés público para no interrumpir la prestación vienen justificadas en el informe que se reproduce en el Antecedente de Hecho Decimocuarto, ya que las operaciones incluidas en estos contratos de servicios se diferencian de los servicios de jardinería habituales al estar asociados a la red viaria desarrollándose en áreas adyacentes a las carreteras por lo que hay dos factores que convierten las operaciones que se ejecutan en esenciales.

Estos dos factores son, por un lado que estas labores contribuyen al aseguramiento de la viabilidad de la carretera y a la seguridad de peatones y conductores, evitando que restos vegetales, material inerte o residuos procedentes de los ámbitos interfieran en el viario o sus elementos funcionales, y por otro lado, se consigue la conservación del patrimonio



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es ff9c2261-1114-522b-823c-ae8fa02cc6a4. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=ff9c2261-1114-522b-823c-ae8fa02cc6a4>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por TOMAS FELIX GARCIA PEREZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/10/2020 a las 21:22:20 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/10/2020 a las 21:23:26 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 36da3af5-a5e8-5b7c-8551-b4eeadf3329e. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=36da3af5-a5e8-5b7c-8551-b4eeadf3329e>



Firma



paisajístico resultante de la importante inversión realizada en la rehabilitación e integración de múltiples ámbitos de estas zonas, patrimonio particularmente visible, ya que se percibe desde las vías en recorridos cotidianos por una gran cantidad de población, y constituye un importante valor identitario y estético, tanto para residentes como para el sector turístico, cuya potenciación se prevé crucial en los meses venideros en los que el sector turístico debe superar la mayor crisis a la que se ha enfrentado.

Así pues, si bien la jardinería convencional puede no entenderse como una actividad esencial en sí misma, el mantenimiento en las áreas ajardinadas adyacentes a las carreteras, los enlaces, rotondas, isletas y demás elementos funcionales es imprescindible para garantizar la vialidad de la red viaria, tanto desde el punto de vista de la seguridad vial como en prevención de riesgos ambientales y protección del patrimonio de las zonas verdes, sin mencionar los beneficios sociales derivados de la realización de dichos trabajos.

Por tanto, el contrato de conservación y mantenimiento de las áreas ajardinadas adyacentes a las carreteras de interés regional e insulares es indispensable para el funcionamiento básico de los servicios adscritos a las infraestructuras; en dicho marco corresponde a los Cabildos Insulares, entre otras, las competencias de ejercer las facultades necesarias de explotación (conservación y mantenimiento), uso y defensa.

La extinción de los contratos administrativos vigentes paralizaría la conservación de las zonas verdes adyacentes a las carreteras con las consecuencias antes referidas y es por lo que se entiende indispensable para el funcionamiento básico de los servicios y se justifican las razones de interés público para no interrumpir la prestación ya que se debe asegurar el mantenimiento de los servicios adscritos a las infraestructuras, en este caso a las carreteras, como vías de dominio público destinadas a la circulación de los vehículos automóviles.

OCTAVO.- Como señala el apartado 19 del Cuadro de Características Generales del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares “*Los precios no serán objeto de revisión alguna durante los tres años de ejecución contractual. Dicha revisión solo procederá en el caso de prórroga contractual (art. 89 del TRLCSP).*”

Considerando que nos encontramos ante una prórroga legal adicional y no ante una prórroga contractual no procede la revisión de precios debiendo aplicarse como base el precio que se aplicó a la tercera prórroga con la única diferencia del cambio en el tipo impositivo del IGIC vigente a partir del 1 de enero de 2020.

De esta manera se obtiene el importe para un plazo de tres meses propuesto en el informe técnico transcrito en el Antecedente de Hecho Decimocuarto de la presente propuesta, que asciende a la cantidad de 210.410,30 €.

NOVENO.- Por otro lado se establece en la cláusula contractual nº 12 del Pliego de



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es ff9c2261-1114-522b-823c-ae8fa02cc6a4. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=ff9c2261-1114-522b-823c-ae8fa02cc6a4>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por TOMAS FELIX GARCIA PEREZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/10/2020 a las 21:22:20 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/10/2020 a las 21:23:26 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 36da3af5-a5e8-5b7c-8551-b4eeadf3329e. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=36da3af5-a5e8-5b7c-8551-b4eeadf3329e>



Firma

Documento



Cláusulas Administrativas Particulares en su apartado 2º que: *“asimismo, el acuerdo por el que se apruebe la prórroga anual del contrato incluirá la ejecución de las mejoras que para dicho periodo de vigencia deba realizar el contratista conforme a lo previsto en la cláusula nº 14 del presente pliego de cláusulas administrativas, a propuesta del director del contrato.”*

En el mismo sentido que se expresa el Fundamento Jurídico anterior durante la prórroga legal no se ejecutarán las mejoras.

DÉCIMO.- Constan en el expediente certificados de la unión temporal de empresas adjudicataria del contrato, acreditativos de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Estatal y la Seguridad Social, cumpliendo con lo establecido en la cláusula 27.12 del Pliego de cláusulas administrativas, estableciéndola como condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 118 del TRLCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos del art. 223.f) de dicha Ley.

Así mismo la unión temporal adjudicataria presentó certificado de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria, siendo incorporado al expediente, de oficio, por el Servicio Administrativo gestor del mismo, certificado de sus obligaciones tributarias de las que es titular este Cabildo Insular, encontrándose en todos ellos al corriente.

UNDÉCIMO.- Para llevar a cabo la prórroga legal propuesta se ha estipulado un gasto plurianual para un periodo de tres meses y cuya cuantía asciende a doscientos diez mil cuatrocientos diez euros con treinta céntimos (210.410,30 €). Dicho gasto deberá aprobarse por el órgano de contratación, con cargo a la partida presupuestaria 0142.4533.65000, proyecto nº 2013/077, distribuido plurianualmente de la siguiente manera:

- Anualidad 2020: 70.136,77 €.
- Anualidad 2021: 140.273,53 €.

Ello no obstante, significar que la precitada prórroga finalizaría el mismo día en el que se formalicen los contratos de servicio actualmente en proceso de adjudicación que puede acaecer en un plazo inferior al inicialmente presupuestado ya que el día 15 del corriente mes de octubre la Mesa de Contratación ha procedido a la apertura del archivo electrónico nº 3 que contiene el precio y las mejoras y a elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

De conformidad con lo estipulado en la Base 43ª y 44ª de las de Ejecución del Presupuesto en vigor, en lo relativo a los compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros, en el expediente consta el preceptivo informe del Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público de cobertura económica futura, emitido con fecha 21 de octubre de 2020.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es ff9c2261-1114-522b-823c-ae8fa02cc6a4. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=ff9c2261-1114-522b-823c-ae8fa02cc6a4>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por TOMAS FELIX GARCIA PEREZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/10/2020 a las 21:22:20 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/10/2020 a las 21:23:26 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 36da3af5-a5e8-5b7c-8551-b4eeadf3329e. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=36da3af5-a5e8-5b7c-8551-b4eeadf3329e>



Firma

Documento



No procede valorar la repercusión del "gasto autorizado" en el cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

DUODÉCIMO.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gasto de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven. El ejercicio de esta función interventora comprenderá las fases previstas en el artículo 7 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

En este mismo sentido, el artículo 8.2 del RD 424/2017 establece que por fiscalización previa se entiende la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

DECIMOTERCERO.- La competencia para dictar el presente acto de prórroga legal la ostenta el Director Insular de Carreteras en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2020, punto nº 6 de orden del día, de delegación en los órganos superiores y directivos de la Administración Insular de las competencias en materia de contratación administrativa y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 33 del día 16 de marzo de 2020.

Por su parte, la competencia para aprobar el gasto que dicha prórroga daría lugar la ostente el órgano de contratación.

Por todo lo expuesto, a la vista de los informes obrantes en el expediente y de la delegación de competencias efectuada por el Consejo de Gobierno Insular, dicto la siguiente **RESOLUCION:**

PRIMERO.- Aprobar la **prórroga legal** del contrato de servicio denominado **conservación, mejora y limpieza de las Zonas Verdes adyacentes a determinadas carreteras de la Red Insular, Lote 2, Zona Sur**, adjudicado a unión temporal de empresas UTE Zona Verde C.G. S.L.U.- Hardisson Jardinería S.L., C.I.F. U76636158, **por un período máximo de tres meses o hasta el día en que se produzca la formalización de los nuevos contratos de servicio actualmente en fase de adjudicación** y con efectos desde el día 1 de noviembre de 2020.

Todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.1, párrafo séptimo, del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es ff9c2261-1114-522b-823c-ae8fa02cc6a4. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=ff9c2261-1114-522b-823c-ae8fa02cc6a4>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por TOMAS FELIX GARCIA PEREZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/10/2020 a las 21:22:20 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/10/2020 a las 21:23:26 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 36da3af5-a5e8-5b7c-8551-b4eeadf3329e. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=36da3af5-a5e8-5b7c-8551-b4eeadf3329e>



Firma

Documento



El **precio** para el periodo de tres meses asciende a **doscientos diez mil cuatrocientos diez euros con treinta céntimos (210.410,30 €)**.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto en fase contable de **autorización – disposición** a favor de la unión temporal **Zonas Verdes Carretera Sur Unión Temporal empresas**, C.I.F. U-76636158, NIT 295338, por el importe anteriormente citado de **doscientos diez mil cuatrocientos diez euros con treinta céntimos (210.410,30 €)**, con cargo a la partida presupuestaria 1102.4533.65000, proyecto nº 2013/077, distribuido plurianualmente de la siguiente manera:

- Anualidad 2020: 70.136,77 €, propuesta nº 2020-008653, ítem nº 2020-019233.
- Anualidad 2021: 140.273,53 €, propuesta nº 2020-008678, ítem nº 2020-019276.

TERCERO.- Al citado período de prórroga adicional no se le aplicará la revisión de precios y durante el mismo la unión temporal de empresas no deberá llevar a cabo la ejecución de mejoras.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es ff9c2261-1114-522b-823c-ae8fa02cc6a4. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=ff9c2261-1114-522b-823c-ae8fa02cc6a4>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por TOMAS FELIX GARCIA PEREZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/10/2020 a las 21:22:20 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/10/2020 a las 21:23:26 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 36da3af5-a5e8-5b7c-8551-b4eeadf3329e. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=36da3af5-a5e8-5b7c-8551-b4eeadf3329e>



Firma